

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

INFORME03 – V-4

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL INFORME03 "LISTA DE EMPLEADOS Y SUELDOS DEVENGADOS"

SEÑOR CONTRIBUYENTE, CON OBJETO DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO, LE RECOMENDAMOS LEER ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

I. INSTRUCCIONES GENERALES

A. En este informe 03 el empleador deberá anotar la información de todos sus trabajadores, correspondientes al año calendario, o sea los 12 meses del año comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, aun cuando el período fiscal del empleador no coincida con el año calendario.

B. Informe03 deberá ser presentado dentro de los **primeros cinco (5) meses de cada año (Artículo 10, Decreto 8 del 29 de enero de 2007)**.

C. El empleador que esté anuente a pagar a sus trabajadores los créditos que resulten a favor de los mismos, por razón de las deducciones previstas en los numerales 5, 6 y 7 del Artículo 709 del Código Fiscal, deberá recibir del trabajador las certificaciones y declaraciones juradas que le permitirán comprobar el monto de las deducciones personales a que se refiere la norma y calcular el importe de los créditos que, en concepto de impuesto sobre la renta se causan al practicar dichas deducciones. De acuerdo al **Decreto Ejecutivo N° 170 del 27 de octubre de 1993, sólo podrán acogerse a este régimen los trabajadores que hayan prestado servicios a su empleador durante los doce (12) meses** del año fiscal anterior y no hayan percibido otro ingreso gravable distinto del salario y demás remuneraciones sujetas a retenciones, que devenguen en la empresa en que prestaron servicios durante el referido año fiscal.

D. El empleador deberá conservar las certificaciones y declaraciones juradas que presentan los trabajadores durante (7) años.

E. Una vez lleno el formulario debe presentarse en las Administraciones Provinciales de Ingresos, y cuando resulten saldos a favor del fisco, el empleador deberá pagar, por cuenta de los trabajadores, el tributo adeudado en la Boleta Múltiple de Pago de Tributos.

Columna

- 1. Empleado declara:** deberá colocar si el empleado presenta declaración de renta natural o no
- 2. Tipo ID:** clasificación de los empleados con cédulas o extranjero.
- 3. No. de Cédula:** Anote en esta columna el número de cédula de identidad personal del trabajador que reporta y cuando son extranjero (de ser extranjero deberá colocar PAS antes del # del pasaporte)
- 4. DV:** Anote en esta columna el dígito verificador de cada uno. Cuando la cedula sea un extranjero el DV va en blanco.
- 5. Nombre:** Anote el nombre completo del trabajador que reporta.
- 6. Grupo según tabla de retención:** seleccione el grupo al que pertenece el trabajador en la tabla de retención del impuesto sobre la renta.
- 7. No. de meses trabajados:** Anote el número de meses trabajados durante el año (de enero a diciembre). Deben agruparse primero los que han trabajado los 12 meses del año, considerando el mes de vacaciones.
- 8. Remuneraciones recibidas durante el año en salarios:** Anote el total de las remuneraciones recibidas durante el año por el trabajador (de enero a diciembre). Considerar el mes de vacaciones, las bonificaciones, el aguinaldo

y el décimo tercer mes. **Solamente deben incluirse las remuneraciones sujetas a retenciones del impuesto sobre la renta.**

9. **Remuneraciones recibidas durante el año en especies:** Anote el total de las remuneraciones en especie recibidas durante el año por el trabajador (de enero a diciembre). Decreto Ejecutivo 9 de 23 de febrero de 2006.
10. **Remuneraciones recibidas durante el año en gastos de Representación:** Anote el total de las remuneraciones en gasto de representación recibidas durante el año por el trabajador (de enero a diciembre). “Los gastos de representación, son los gastos en que puede incurrir un empleado de nivel gerencial o de confianza, en el desarrollo propio de sus actividades laborales. Los gastos de representación no podrán exceder del cien por ciento (100%) del salario del trabajador.
Serán deducibles para el contribuyente los gastos de representación que se paguen como remuneración adicional al sueldo, salario o retribución regular del trabajador.
Para los efectos del impuesto sobre la renta los ingresos por Gastos de Representación, no son acumulables al salario y otros ingresos gravables que no correspondan a gastos de representación, por lo tanto el trabajador no queda obligado a presentar declaración jurada de rentas.
No obstante, si el contribuyente opta por la presentación de declaración jurada de rentas, las deducciones fiscales a las que tenga derecho, podrá deducirlas solamente de sus otros ingresos gravables. Según artículo 40 del D.E. 170 de 1993, modificado por el artículo 20, decreto 98/2010)
11. **Remuneraciones recibidas durante el año en salarios sin retenciones:** Anote el total de las remuneraciones en salarios sin retenciones recibidas durante el año por el trabajador (de enero a diciembre).
12. **Deducción conjunta:** según artículo 24, decreto 98/2010 Esta opción se ejercerá al momento de presentar al empleador la declaración de deducciones personales y, en el caso de no asalariados, al presentar la declaración jurada anual ante la Dirección General de Ingresos.
“La pareja de cónyuges que declare conjuntamente tiene derecho a una deducción básica anual de ochocientos balboas (B/.800.00), o a una cifra proporcional por períodos menores.
Se considera pareja de cónyuges la unida por el vínculo del matrimonio o la que lleve vida marital en condiciones de estabilidad y singularidad durante cinco (5) años por lo menos, comprobada con dos testigos legalmente idóneos o por otros medios, a satisfacción de la Dirección General de Ingresos y en la forma y momento que esta última establezca”
13. **Intereses por préstamos hipotecarios:** anote el total de intereses por préstamos hipotecarios que aparecen en la certificación de la entidad crediticia que presentó el trabajador. Artículo 74, decreto ejecutivo 170/1993
14. **Intereses por préstamos educativos:** anote el total de intereses por préstamos educativos que aparecen en la certificación de la entidad crediticia o del IFARHU que presentó el trabajador. Artículo 75, decreto ejecutivo 170/1993
15. **Prima de la póliza de seguro de hospitalización:** anote el total de la prima de la póliza de seguro de hospitalización y atención médica que aparece en la certificación de la compañía de seguro que presentó el trabajador. Incluya en este total, el monto de los gastos efectuados por el trabajador que no fueron pagados o reembolsados por la compañía de seguros, información que debe aparecer en la misma certificación. (artículo 28 decreto 98/2010)
16. **Fondos de jubilaciones:** anote el total de los aportes a fondos de jubilaciones. La porción deducible de los aportes anuales no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual del trabajador, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993. Art. 17 D.E. 98 de 27 de sept. de 2010.
17. **Total deducciones:** sumatoria de las columnas 12+13+14+15+16, correspondiente a deducciones permitidas según se establece los Artículos 709 del Código Fiscal y 27, 74 y 75 del Decreto Ejecutivo N° 170 de 1993 y 24 y 28 Decreto 98 de 2010
18. **Renta neta gravable.** Es la diferencia de la renta gravable de la sumatoria de las columnas 8+9+11, menos la columna 17 cuando el resultado sea **POSITIVO**.
19. **Impuesto causado:** se aplicará a la renta neta gravable de la línea 18 la tarifa del Artículo 700 del Código Fiscal, Artículo 10 de la Ley 8 de 2010. Las personas naturales pagarán el Impuesto sobre la Renta de conformidad con las tarifas siguientes:

<i>Si la renta neta gravable es:</i>	<i>El impuesto será:</i>
Hasta B/.11,000.00	0%
De más de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00	El 15% por el excedente de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00
De más de B/.50,000.00	Pagarán B/.5,850.00 por los primeros B/.50,000.00 y una tarifa del 25% sobre el excedente de B/.50,000.00

20. Impuesto gastos de representación: las sumas que se perciban en concepto de gastos de representación estarán sujetas a la retención de Impuesto sobre la Renta de la siguiente manera:

1. De enero a junio de 2010, 10% sobre el total de sumas recibidas.
2. A partir de julio de 2010, conforme se detalla a continuación:
 - Hasta *B/.25,000.00*, 10%.
 - De más de *B/.25,000.00*, pagarán *B/.2,500.00* por los primeros *B/.25,000.00* y una tarifa del 15% sobre el excedente.

Artículo 15, adiciona el literal I al artículo 701 del Código Fiscal. Ley 8 de 2010.

21. Retenciones durante el año por salarios: anote el total de retenciones practicadas al trabajador durante el año y debidamente informadas en las planillas **preelaboradas** de la Caja de Seguro Social.

22. Retenciones por Gastos de Representación: anote el total de retenciones en gastos de representación practicada al trabajador durante el año y debidamente informadas en las planillas pre elaboradas de la Caja de Seguro Social.

Saldos

23. Retenciones durante el año en salarios: es igual a la columna de retenciones durante el año en salarios.

24. A favor del fisco: tiene una formula SI en el cual el resultado será la diferencia del impuesto causado entre lo retenido en el año en salario de ser mayor el impuesto causado esta columna tendrá valores.

25. A favor del empleado: tiene una formula SI en el cual el resultado será la diferencia del impuesto causado entre lo retenido en el año en salario de ser mayor lo retenido en el año en salario esta columna tendrá valores.